ASOCIACION CENTRO VIDA VIVIR MEJOR	DOMICILIO DEL EMPLEADOR: **DIAGONAL 54 # 54-02 BARRIO EL KENNEDY.** NIT: **829.004.002-0**
MABEL CHAVEZ PINEDO	DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR **CARRERA 39ª # 52-49 BARRIO PROVIVIENDA**
CEDULA TRABAJADOR **37.929.472**	CARGO **AUXILIAR DE COCINA**
NOMBRE DEL EMPLEADOR **JHON ALEXANDER PADILLA**	
SALARIO **$ 1.000.000**	
PERIÓDO DE PAGO **MENSUAL**	PLAZO **CINCUENTA Y CINCO DIAS (55)**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES **DIAGONAL 54 # 54-02 BARRIO EL KENNEDY**	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO ELTRABAJADOR **BARRANCABEREMJA**

Entre los suscritos a saber, por una parte JHON ALEXANDER PADILLA MORALES mayor de edad, identificado tal y como aparece al pie de su correspondiente firma, obrando en nombre y representación de **ASOCIACION CENTRO VIDA VIVIR MEJOR** , constituida bajo las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de BARRACABERMEJA, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR** y por la otra parte **MABEL CHAVEZ PINEDO** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía Nº- 37.929.472 expedida en Barrancabermeja, quien en adelante y para efectos del presente contrato se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos celebrado el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR EL TIEMPO QUE DURE LA LABOR CONTRATADA,** regido por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA:** EL TRABAJADOR prestará sus servicios al EMPLEADOR por el tiempo que dure la labor contratada, específicamente realizando las labores de preparación y suministro de almuerzos, el término del presente contrato es por cincuenta y cinco (55) días. **SEGUNDA:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales, del TRABAJADOR para desempeñar labor de AUXILIAR DE COCINA, adelantará las tareas similares, relacionadas o complementarias a dicho cargo, y cumplirá con todas y cada una de las obligaciones que le asigne el Empleador durante el desarrollo de la labor señalada en la cláusula primera del presente contrato, obligándose: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias de la labor mencionada y en las labores anexas y complementarias de la misma, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR o sus representantes; b) Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente, c) A realizar personalmente las labores propias de su cargo, d) A Mantener en reserva cualquier dato obtenido o que llegue a su conocimiento por razón de su oficio. **TERCERA:** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre empleadores y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo, de higiene y seguridad industrial del EMPLEADOR. **CUARTA:** Además de las obligaciones determinadas en la Ley y en los reglamentos, EL TRABAJADOR se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1) Abstenerse de llegar embriagado o de ingerir bebidas embriagantes en el sitio de trabajo. 2) Responder por la integridad y el buen orden de los elementos de trabajo que se le confíe para la realización de sus labores, salvo el deterioro natural, así como por daños que

por su culpa o negligencia ocasionen a EL EMPLEADOR. 3) Abstenerse de reportar como cumplidas tareas no efectuadas.
4) Abstenerse de contestar en forma altanera, irrespetuosa o grosera a sus superiores o compañeros de trabajo. 5) Mantener en reserva cualquier dato obtenido o que llegue a su conocimiento por razón de su oficio. 6) EL TRABAJADOR autoriza a descontar el valor de la perdida ó daño que sufra el equipo a su cargo que se genere por negligencia, descuido o mal manejo en la operación de este por parte del EL TRABAJADOR. 7) A Cumplir con las Políticas de Salud Ocupacional y Seguridad establecidas por EL EMPLEADOR, así como el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial; 8.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por EL EMPLEADOR, o por quienes la representen, respecto al desarrollo de sus actividades. 9) Avisar oportunamente y por escrito, a EL EMPLEADOR de todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia. 10) Cumplir el contrato de manera cuidadosa y diligente en el lugar, tiempo y condiciones que EL EMPLEADOR le señale y de acuerdo con los horarios que, fijados conforme a las necesidades del servicio, 11) Observar rigurosamente la disciplina interna establecida por el EMPLEADOR o por las personas autorizadas por este. 12) Cuidar permanentemente los interese del EMPLEADOR. 13) Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. 14) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con el EMPLEADOR. 15) cuidar su apariencia personal dentro de las reglas de cuidado y decoro, conforme a los requisitos de su cargo. 16) Cumplir con las demás disposiciones legales y reglamentarias. **PARAGRAFO PRIMERO**: El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula, por una sola vez, será considerado como violación grave, para todos los efectos legales, en especial para el previsto en el NUM 6° Art. 7° del Decreto 2351 de 1.965. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en la presente cláusula, dará lugar a que dicho incumplimiento se constituya como justa causa para dar por terminado el contrato en los términos descritos por la ley laboral. **QUINTA:** Como contraprestación por su labor, el empleador pagará al Trabajador el salario estipulado en el cuadro inicial del presente documento, el cual deberá cancelar en la fecha y lugar indicado, quedando establecido que en dicho pago se halla incluida la remuneración correspondiente a los descansos dominicales y festivos de que tratan capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo, horas extras, recargos nocturnos y demás pagos adicionales. **PARÁGRAFO:** Las partes entienden y aceptan de manera expresa con la suscripción del presente contrato, que toda contraprestación en dinero o en especie que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sea en beneficios, bonos o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación, transporte o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, no constituyen salario en los términos del artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes. **SEXTA:** El trabajo suplementario o en horas extras, así como todo trabajo en domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado por el empleador o sus representantes, para efecto de su reconocimiento y pago. **SEPTIMA:** La duración del presente contrato corresponde al cien por ciento (100%) de la duración estimada para ejecutar el Convenio N° **3288-22** suscrito entre la alcaldía distrital y la asociación, entre las partes entienden y aceptan que lo que cuenta es la realización de la labor contratada y termina sin que el EMPLEADOR deba reconocer indemnización alguna. No obstante, lo anterior, el presente contrato podrá ser renovado por el tiempo que el EMPLEADOR estime conveniente con fines de alcanzar las metas propuestas o implementar la totalidad del trabajo. **OCTAVA.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del

EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo y en la cláusula tercera del presente contrato. **NOVENA:** Aunque el lugar de trabajo es el indicado en este contrato, las partes pueden acordar que el mismo se preste en sitio diferente, siempre que las condiciones laborales del TRABAJADOR no se desmejoren o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio. Adicionalmente, EL TRABAJADOR desde ahora acepta los cambios de oficio que decida el empleador, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios. **DECIMA:** Podrán las partes convenir, expresa o tácitamente, repartir las horas de la jornada ordinaria en la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta que las secciones de descanso entre las jornadas de trabajo no se computan dentro de la misma, conforme lo prescribe el artículo 167 del mismo código. Así mismo, el EMPLEADOR y el TRABAJADOR podrán acordar que la jornada semanal del cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en un máximo de seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. **DECIMA PRIMERA:** la quinta parte del tiempo estimado para la ejecución del presente contrato se entenderá como el periodo de prueba pactado entre las partes, durante este período tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el presente contrato de trabajo en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo. **DECIMA SEGUNDA.** El EMPLEADOR podrá transferir al TRABAJADOR, a su entera discreción, a otros trabajos, servicios, departamentos o cargos, de acuerdo con su experiencia. En el evento que la transferencia tenga lugar, formará parte de este Contrato, junto con todas las demás disposiciones restantes del mismo. **DECIMA TERCERA**. El TRABAJADOR entiende y acepta que su vínculo laboral con el EMPLEADOR se basa en una relación de confianza y reserva entre las partes con respecto a cualquier Información Confidencial obtenida por el TRABAJADOR en cumplimiento de las actividades derivadas de este Contrato, incluyendo, sin limitar, conocimientos técnicos, administrativos o comerciales en relación con los clientes del EMPLEADOR con la organización interna del EMPLEADOR, cualquiera de sus filiales, subsidiarias y cualquier otra compañía que pertenezca al grupo económico del EMPLEADOR tales como; informes, listas de clientes, servicios prestados previamente, inventos, diseños, mejoras, software, planos y otra propiedad intelectual, procesos de investigación, información financiera, información contable, información legal o jurídica, fórmulas, tecnología, estrategias de mercadeo y de negocios, secretos comerciales, información de terceros y cualquier otra información conocida en desarrollo de su cargo. **PARAGRAFO:** La violación del contenido de la presente cláusula de confidencialidad será justa causa para la terminación del contrato de trabajo sin perjuicio de las sanciones judiciales establecidas bajo la ley colombiana en el ámbito civil y penal por compensación de pérdidas y daños causados al EMPLEADOR por tales violaciones. **DECIMA CUARTA.** Si el TRABAJADOR en virtud de las funciones tiene acceso a documentos, correspondencia, software, paquetes y materiales de software, bien sea en copia dura o en formato electrónico, o de forma general todos los medios de comunicación, particularmente Internet o Intranet, el TRABAJADOR entiende y acepta que dichas herramientas serán usadas exclusivamente para fines profesionales y por lo cual no podrá sacar copias o reproducir dichas herramientas para uso personal o para ningún otro uso. La violación del contenido de la presente cláusula será justa causa para la terminación del contrato de trabajo sin perjuicio de las sanciones judiciales establecidas bajo la ley colombiana en el ámbito civil y penal. **DECIMA QUINTA.** Con la suscripción del presente contrato EL TRABAJADOR entiende y acepta que EL EMPLEADOR podrá en cualquier momento monitorear el acceso y la utilización del correo electrónico institucional y tienen el derecho no restringido a recuperar y revisar todos los correos electrónicos (incluyendo documentos adjuntos) enviados y recibidos al correo institucional para propósitos disciplinarios u otros, ya que son herramientas de trabajo que pertenecen AL EMPLEADOR. El personal autorizado por EL EMPLEADOR podrá monitorear el correo electrónico institucional. EL EMPLEADOR se reserva el derecho de recuperar mensajes para propósitos de negocios, de seguridad o legales.

Los recursos o equipos del EMPLEADOR únicamente serán destinados para los fines laborales desempeñados por el TRABAJADOR en razón a las funciones propias de su cargo. **DECIMA SEXTA:** Cuando en virtud de este contrato existan obligaciones de tipo económico a cargo de EL TRABAJADOR, desde la firma del presente contrato este autoriza a EL EMPLEADOR a realizar los descuentos del caso al momento de la terminación del presente contrato por cualquier causa. **DECIMA SEPTIMA**: Las invenciones o descubrimientos realizados por EL TRABAJADOR en el desempeño de sus funciones, pertenecen al EMPLEADOR, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. Sin embargo, el TRABAJADOR tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporta al EMPLEADOR u otros factores similares. **DECIMA OCTAVA:** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo, de higiene y seguridad industrial de la empresa. **DECIMA NOVENA:** Las partes expresamente acuerdan que en caso de la ocurrencia de un hecho que generé la suspensión de las labores para las cuales fue contratado EL TRABAJADOR, se procederá conforme a lo señalado por los artículos 51, 52 y 53 del Código Sustantivo del Trabajo referentes a la suspensión del contrato laboral. **VIGESIMA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1 °, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **VIGESIMA PRIMERA:** El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anotarse a continuación de su texto o mediante adenda u otro sí.

El presente contrato se suscribe el once (11) días del mes de marzo de 2022, se firma por las partes que han intervenido, en la ciudad de Barrancabermeja y el inicio estará sujeto al acta de Inicio del convenio Nº 3288-22.

EL EMPLEADOR

JHON ALEXANDER PADILLA
C.C 13.851.119 de B/meja

EL TRABAJADOR

Mabel Chavez Pinedo

MABEL CHAVEZ PINEDO
C.C. 37.929.472 de B/meja

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

COMPROBANTE DE RADICACIÓN DE LA AFILIACIÓN DEL DIA 11/03/2022

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo documento:	NI	**Número de documento:**	829004002	**Cédula Usuario:**	CC 13851119
Nombre:	ASOCIACION CENTRO DE VIDA VIVIR MEJOR				
Dirección:	KR 37 A 49 48				
Departamento:	SANTANDER		**Municipio:**	BARRANCABERMEJA	
Correo electrónico:	CENTROVIDAVIVIRMEJOR@GMAIL.COM				
Teléfono:	3102180674		**Tarifa:**	0.522	
Actividad Económica:	1853201 EMPRESAS DE SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO INCLUYE ACTIVIDADES SOCIALES DE ASESORAMIENTO, BIENESTAR, ALBERGUE, ORIENTACION Y ACTIVIDADES SIMILARES PRESTADAS A PERSONAS Y FAMILIAS EN SUS HOGARES Y EN OTROS LUGARES, LA PRESTACION DIRECTA DE BIENESTAR SOCIAL Y DE INDOLE CONEXA, LAS ACTIVIDADES DE LAS GUARDERIAS INFANTILES, ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ADOPCION, ACTIVIDADES RELATIVAS AL ALBERGUE DE VICTIMAS DE DESASTRES ETC.				

DATOS DEL USUARIO QUE REALIZA LA RADICACIÓN

Cédula Usuario	Nombres y Apellidos del Usuario
CC 13851119	JHON ALEXANDER PADILLA MORALES

DATOS AFILIADOS RADICADOS

	Radicado	Cobertura	Documento	Nombre Trabajador	Riesgo	Tarifa	Tipo
1	15	14/03/2022	CC 37929472	CHAVEZ PINEDO MABEL	1	0.52200	Dependiente

OBSERVACIONES

Si tiene alguna duda con respecto a la tarifa o actividad económica de sus afiliados por favor diríjase a la oficina de POSITIVA más cercana o comuníquese con nuestra línea gratuita de atención a nivel nacional 01-8000-111-170 y en Bogotá al 3307000.

MIS_4_1_3_FR15 v_04

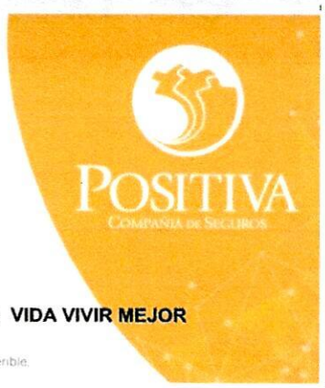
Cordial saludo,

Gerencia de Afiliaciones y Novedades
Positiva Compañía de Seguros S.A.

45B2234A0C0A0010000000F04E0A0000 Certificado impreso el día 2/11/2022 10:00:00 AM por el portal de empresas Edujd



www.positiva.gov.co



MABEL
CHAVEZ PINEDO
37929472

ASOCIACION CENTRO DE VIDA VIVIR MEJOR
829004002

Este carné es personal e intransferible.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

"Uso y Diligenciamiento para deposición entes y afiliaciones al Régimen Subsidiado"

nueva eps
gente cuidando gente
NIT 900.156.264-2

FORMULARIO VÍA WEB

1. NÚMERO DE TRÁMITE — Lea atentamente las instrucciones antes de diligenciar este formulario

TIPO DE TRÁMITE
A. AFILIACIÓN [ ] B. REPORTE DE NOVEDADES [X]

2. TIPO DE AFILIACIÓN
A. Individual [ ] B. Cotizante cabeza de familia [X] C. Beneficiario [ ] D. De oficio [ ]

3. RÉGIMEN
C. Contributivo [X]
S. Subsidiado [ ]

4. TIPO DE AFILIADO
CO. Cotizante [X] CF. Cabeza de Familia [ ] BE. Beneficiario [ ]

5. TIPO DE COTIZANTE
A. Dependiente [1] B. Independiente [ ] C. Pensionado [ ]

CÓDIGO

FECHA DE LA SOLICITUD

II. AFILIACIÓN

DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS

1er. APELLIDO: Chaver — 2do. APELLIDO: Pinedo — 1er. NOMBRE: mabel — SEGUNDO NOMBRE:

7. TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: CC — 8. NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 37929472 — 9. SEXO: F — 10. FECHA NACIMIENTO: 06 05 1962

DATOS COMPLEMENTARIOS

11. GRUPO SANGUÍNEO Y RH — 12. DISCAPACIDAD: Tipo — Condición — 13. PUNTAJE Y NIVEL DEL SISBEN — 14. ETNIA: Pertenencia étnica — Comunidad indígena — 15. ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS: Positiva

Porvenir $1,000,000 Tv 42c # 00-13 Bcabja Sder 3213414102

DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: DEPARTAMENTO — TELÉFONO FIJO — LOCALIDAD / COMUNA — BARRIO — CÓDIGO IPS

IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Diligencie la identificación del beneficiario (Cónyuge o compañero (a) permanente del cotizante)

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS

1er. APELLIDO — 2do. APELLIDO — 21. NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD — SEGUNDO NOMBRE — 22. FECHA NACIMIENTO — CÓDIGO IPS

Relación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

23. APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DE LOS BENEFICIARIOS — 24. TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD — 25. FECHA DE NACIMIENTO — 26. PARENTESCO — 27. DISCAPACIDAD (Tipo)

RESIDENCIA: Departamento — Zona — Teléfono Fijo — Teléfono Móvil — Nombre de la administradora o prestadora de servicios de salud (IPS) — NIVEL DE SISBEN — GRUPO POBLACIONAL

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

Asoc. Centro vivir mejor — N — 829004002 — 36. Tipo documento de identidad — DV — 36. Tipo de aportante o pagador de pensiones

K 37 a # 49-48 Bcabja Sder — 3102180674 — centrovida vivirmejor e gmail.com

FECHA DE INICIO DE RELACIÓN LABORAL: 14 03 2022 — CARGO: manipuladora de alimentos — SALARIO: $1,000,000

III. REPORTE DE NOVEDADES

TIPO DE NOVEDAD

A. ACTUALIZACIÓN DE DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN [ ]
B. CORRECCIÓN DE DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN [ ]
C. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD [ ]
D. ACTUALIZACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE DATOS COMPLEMENTARIOS [ ]
E. TERMINACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN LA CFS [ ] Código [ ]
F. INSCRIPCIÓN EN LA EPS [ ]
G. INCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS O DE AFILIADOS ADICIONALES [ ]
H. EXCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS O DE AFILIADOS ADICIONALES [ ]
I. INICIO DE RELACIÓN LABORAL [ ]
J. TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL O FIN DE OBRA [ ]
K. PARA SEGUIR COTIZANDO [ ]
L. VINCULACIÓN A UNA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE PLANES COLECTIVOS [ ]
M. DESVINCULACIÓN A UNA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE PLANES COLECTIVOS [ ]
N. MOVILIDAD [ ]
1. AL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO
2. AL RÉGIMEN SUBSIDIADO
O. CAMBIO DE AFILIADO [ ]
P. MORA [ ]
Q. SUSPENSIÓN [ ]
R. REPORTE DE FALLECIMIENTO [ ]
S. REPORTE DEL TRÁMITE DE PROTECCIÓN AL CESANTE [ ]
T. REPORTE DE LA CALIDAD DE PREPENSIONADO [ ]
U. REPORTE DE LA CALIDAD DE PENSIONADO [ ]

DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN

1er. APELLIDO — SEGUNDO APELLIDO — NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD — SEXO — SEGUNDO NOMBRE — FECHA NACIMIENTO

43. EPS ANTERIOR Código — 44. MUNICIPIO DE AFILIADO Código — 45. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR O PAGADOR DE PENSIONES

IV. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

Declaro que conozco y entiendo el contenido de la Circular Conjunta No. 0000004 de 2017 y el Decreto 1077 de 2015

nueva eps 11/03/2022 Radicado No. C1361

V. FIRMAS

mabel chaver

46. Firma de cotizante, cabeza de familia o beneficiario

Firma y sello de la entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio

VI. ANEXOS

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MABEL CHAVEZ PINEDO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **37929472,** no está afiliado/a al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 11 de marzo de 2022.

Rosa Mercedes Niño Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

ASOCIACION CENTRO VIDA VIVIR MEJOR	DOMICILIO DEL EMPLEADOR: **DIAGONAL 54 # 54-02 BARRIO EL KENNEDY.** NIT: **829.004.002-0**
NEREIDA CHAVEZ PINEDO	DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR **CARRERA 39ª # 52-49 BARRIO PROVIVIENDA**
CEDULA TRABAJADOR **63.465.289 BARRANCABERMEJA**	CARGO **AUXILIAR DE COCINA**
NOMBRE DEL EMPLEADOR **JHON ALEXANDER PADILLA**	
SALARIO **$ 1.000.000**	
PERIÓDO DE PAGO **MENSUAL**	PLAZO **CINCUENTA Y CINCO DIAS (55)**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES **DIAGONAL 54 # 54-02 BARRIO EL KENNEDY**	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO ELTRABAJADOR **BARRANCABERMEJA**

Entre los suscritos a saber, por una parte **JHON ALEXANDER PADILLA MORALES** mayor de edad, identificado tal y como aparece al pie de su correspondiente firma, obrando en nombre y representación de **ASOCIACION CENTRO VIDA VIVIR MEJOR** , constituida bajo las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de BARRACABERMEJA, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR** y por la otra parte **NEREIDA CHAVEZ PINEDO** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía Nº- 63.465.289 expedida en Barrancabermeja, quien en adelante y para efectos del presente contrato se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos celebrado el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR EL TIEMPO QUE DURE LA LABOR CONTRATADA,** regido por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA:** EL TRABAJADOR prestará sus servicios al EMPLEADOR por el tiempo que dure la labor contratada, específicamente realizando las labores de preparación y suministro de almuerzos, el termino del presente contrato es por cincuenta y cinco (55) días. **SEGUNDA:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales, del TRABAJADOR para desempeñar labor de AUXILIAR DE COCINA, adelantará las tareas similares, relacionadas o complementarias a dicho cargo, y cumplirá con todas y cada una de las obligaciones que le asigne el Empleador durante el desarrollo de la labor señalada en la cláusula primera del presente contrato, obligándose: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias de la labor mencionada y en las labores anexas y complementarias de la misma, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR o sus representantes; b) Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente, c) A realizar personalmente las labores propias de su cargo, d) A Mantener en reserva cualquier dato obtenido o que llegue a su conocimiento por razón de su oficio. **TERCERA:** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre empleadores y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo, de higiene y seguridad industrial del EMPLEADOR. **CUARTA:** Además de las obligaciones determinadas en la Ley y en los reglamentos, EL TRABAJADOR se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1) Abstenerse de llegar embriagado o de ingerir bebidas embriagantes en el sitio de trabajo. 2) Responder por la integridad y el buen orden de los elementos de trabajo que se le confíe para la realización de sus labores, salvo el deterioro natural, así como por daños que por su culpa o negligencia ocasionen a EL EMPLEADOR. 3) Abstenerse de reportar como cumplidas tareas no efectuadas. 4) Abstenerse de contestar en forma altanera, irrespetuosa o grosera a sus superiores o compañeros de trabajo. 5) Mantener en reserva cualquier dato obtenido o que llegue a su conocimiento por razón de su oficio. 6) EL TRABAJADOR autoriza a descontar el valor de la pérdida o daño que sufra el equipo a su cargo que se genere por negligencia, descuido o mal manejo en la operación de este por parte del EL TRABAJADOR.

7) A Cumplir con las Políticas de Salud Ocupacional y Seguridad establecidas por EL EMPLEADOR, así como el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial; 8.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por EL EMPLEADOR, o por quienes la representen, respecto al desarrollo de sus actividades. 9) Avisar oportunamente y por escrito, a EL EMPLEADOR de todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia. 10) Cumplir el contrato de manera cuidadosa y diligente en el lugar, tiempo y condiciones que EL EMPLEADOR le señale y de acuerdo con los horarios que, fijados conforme a las necesidades del servicio, 11) Observar rigurosamente la disciplina interna establecida por el EMPLEADOR o por las personas autorizadas por este. 12) Cuidar permanentemente los interese del EMPLEADOR. 13) Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. 14) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con el EMPLEADOR. 15) cuidar su apariencia personal dentro de las reglas de cuidado y decoro, conforme a los requisitos de su cargo. 16) Cumplir con las demás disposiciones legales y reglamentarias. **PARAGRAFO PRIMERO**: El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula, por una sola vez, será considerado como violación grave, para todos los efectos legales, en especial para el previsto en el NUM 6° Art. 7° del Decreto 2351 de 1.965. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en la presente cláusula, dará lugar a que dicho incumplimiento se constituya como justa causa para dar por terminado el contrato en los términos descritos por la ley laboral. **QUINTA:** Como contraprestación por su labor, el empleador pagará al Trabajador el salario estipulado en el cuadro inicial del presente documento, el cual deberá cancelar en la fecha y lugar indicado, quedando establecido que en dicho pago se halla incluida la remuneración correspondiente a los descansos dominicales y festivos de que tratan capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo, horas extras, recargos nocturnos y demás pagos adicionales. **PARÁGRAFO:** Las partes entienden y aceptan de manera expresa con la suscripción del presente contrato, que toda contraprestación en dinero o en especie que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sea en beneficios, bonos o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación, transporte o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, no constituyen salario en los términos del artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes. **SEXTA:** El trabajo suplementario o en horas extras, así como todo trabajo en domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado por el empleador o sus representantes, para efecto de su reconocimiento y pago. **SEPTIMA:** La duración del presente contrato corresponde al cien por ciento (100%) de la duración estimada para ejecutar el Convenio 3288-22 suscrito entre la alcaldía distrital y la asociación, entre las partes entienden y aceptan que lo que cuenta es la realización de la labor contratada y termina sin que el EMPLEADOR deba reconocer indemnización alguna. No obstante, lo anterior, el presente contrato podrá ser renovado por el tiempo que el EMPLEADOR estime conveniente con fines de alcanzar las metas propuestas o implementar la totalidad del trabajo. **OCTAVA.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo y en la cláusula tercera del presente contrato. **NOVENA:** Aunque el lugar de trabajo es el indicado en este contrato, las partes pueden acordar que el mismo se preste en sitio diferente, siempre que las condiciones laborales del TRABAJADOR no se desmejoren o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio. Adicionalmente, EL TRABAJADOR desde ahora acepta los cambios de oficio que decida el empleador, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios. **DECIMA:** Podrán las partes convenir, expresa o tácitamente, repartir las horas de la jornada ordinaria en la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta que las secciones de descanso entre las jornadas de trabajo no se computan dentro de la misma, conforme lo prescribe el artículo 167 del mismo código.

Así mismo, el EMPLEADOR y el TRABAJADOR podrán acordar que la jornada semanal del cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en un máximo de seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. **DECIMA PRIMERA:** la quinta parte del tiempo estimado para la ejecución del presente contrato se entenderá como el periodo de prueba pactado entre las partes, durante este período tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el presente contrato de trabajo en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo. **DECIMA SEGUNDA.** El EMPLEADOR podrá transferir al TRABAJADOR, a su entera discreción, a otros trabajos, servicios, departamentos o cargos, de acuerdo con su experiencia. En el evento que la transferencia tenga lugar, formará parte de este Contrato, junto con todas las demás disposiciones restantes del mismo. **DECIMA TERCERA**. El TRABAJADOR entiende y acepta que su vínculo laboral con el EMPLEADOR se basa en una relación de confianza y reserva entre las partes con respecto a cualquier Información Confidencial obtenida por el TRABAJADOR en cumplimiento de las actividades derivadas de este Contrato, incluyendo, sin limitar, conocimientos técnicos, administrativos o comerciales en relación con los clientes del EMPLEADOR con la organización interna del EMPLEADOR, cualquiera de sus filiales, subsidiarias y cualquier otra compañía que pertenezca al grupo económico del EMPLEADOR tales como; informes, listas de clientes, servicios prestados previamente, inventos, diseños, mejoras, software, planos y otra propiedad intelectual, procesos de investigación, información financiera, información contable, información legal o jurídica, fórmulas, tecnología, estrategias de mercadeo y de negocios, secretos comerciales, información de terceros y cualquier otra información conocida en desarrollo de su cargo. **PARAGRAFO:** La violación del contenido de la presente cláusula de confidencialidad será justa causa para la terminación del contrato de trabajo sin perjuicio de las sanciones judiciales establecidas bajo la ley colombiana en el ámbito civil y penal por compensación de pérdidas y daños causados al EMPLEADOR por tales violaciones. **DECIMA CUARTA.** Si el TRABAJADOR en virtud de las funciones tiene acceso a documentos, correspondencia, software, paquetes y materiales de software, bien sea en copia dura o en formato electrónico, o de forma general todos los medios de comunicación, particularmente Internet o Intranet, el TRABAJADOR entiende y acepta que dichas herramientas serán usadas exclusivamente para fines profesionales y por lo cual no podrá sacar copias o reproducir dichas herramientas para uso personal o para ningún otro uso. La violación del contenido de la presente cláusula será justa causa para la terminación del contrato de trabajo sin perjuicio de las sanciones judiciales establecidas bajo la ley colombiana en el ámbito civil y penal. **DECIMA QUINTA.** Con la suscripción del presente contrato EL TRABAJADOR entiende y acepta que EL EMPLEADOR podrá en cualquier momento monitorear el acceso y la utilización del correo electrónico institucional y tienen el derecho no restringido a recuperar y revisar todos los correos electrónicos (incluyendo documentos adjuntos) enviados y recibidos al correo institucional para propósitos disciplinarios u otros, ya que son herramientas de trabajo que pertenecen AL EMPLEADOR. El personal autorizado por EL EMPLEADOR podrá monitorear el correo electrónico institucional. EL EMPLEADOR se reserva el derecho de recuperar mensajes para propósitos de negocios, de seguridad o legales. Los recursos o equipos del EMPLEADOR únicamente serán destinados para los fines laborales desempeñados por el TRABAJADOR en razón a las funciones propias de su cargo. **DECIMA SEXTA:** Cuando en virtud de éste contrato existan obligaciones de tipo económico a cargo de EL TRABAJADOR, desde la firma del presente contrato este autoriza a EL EMPLEADOR a realizar los descuentos del caso al momento de la terminación del presente contrato por cualquier causa. **DECIMA SEPTIMA**: Las invenciones o descubrimientos realizados por EL TRABAJADOR en el desempeño de sus funciones, pertenecen al EMPLEADOR, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. Sin embargo, el TRABAJADOR tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporta al EMPLEADOR u otros factores similares. **DECIMA OCTAVA:** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo, de higiene y seguridad industrial de la empresa.

DECIMA NOVENA: Las partes expresamente acuerdan que en caso de la ocurrencia de un hecho que generé la suspensión de las labores para las cuales fue contratado EL TRABAJADOR, se procederá conforme a lo señalado por los artículos 51, 52 y 53 del Código Sustantivo del Trabajo referentes a la suspensión del contrato laboral. **VIGESIMA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1 °, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **VIGESIMA PRIMERA:** El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anotarse a continuación de su texto o mediante adenda u otro sí.

El presente contrato se suscribe a los once (11) días del mes marzo de 2022, se firma por las partes que han intervenido, en la ciudad de Barrancabermeja y el inicio estará sujeto al acta de Inicio del convenio Nº 3288-22.

EL EMPLEADOR

JHON ALEXANDER PADILLA MORALES
Representante legal
CC: 13.851.119

EL TRABAJADOR

NEREIDA CHAVEZ PINEDO
CC: 37.929.472 de Barrancabermeja

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

COMPROBANTE DE RADICACIÓN DE LA AFILIACIÓN DEL DIA 11/03/2022

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo documento:	NI	**Número de documento:**	829004002	**Cédula Usuario:**	CC 13851119
Nombre:	ASOCIACION CENTRO DE VIDA VIVIR MEJOR				
Dirección:	KR 37 A 49 48				
Departamento:	SANTANDER		**Municipio:**	BARRANCABERMEJA	
Correo electrónico:	CENTROVIDAVIVIRMEJOR@GMAIL.COM				
Teléfono:	3102180674		**Tarifa:**	0.522	
Actividad Económica:	1853201 EMPRESAS DE SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO INCLUYE ACTIVIDADES SOCIALES DE ASESORAMIENTO, BIENESTAR, ALBERGUE, ORIENTACION Y ACTIVIDADES SIMILARES PRESTADAS A PERSONAS Y FAMILIAS EN SUS HOGARES Y EN OTROS LUGARES, LA PRESTACION DIRECTA DE BIENESTAR SOCIAL Y DE INDOLE CONEXA, LAS ACTIVIDADES DE LAS GUARDERIAS INFANTILES, ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ADOPCION, ACTIVIDADES RELATIVAS AL ALBERGUE DE VICTIMAS DE DESASTRES ETC.				

DATOS DEL USUARIO QUE REALIZA LA RADICACIÓN

Cédula Usuario	Nombres y Apellidos del Usuario
CC 13851119	JHON ALEXANDER PADILLA MORALES

DATOS AFILIADOS RADICADOS

	Radicado	Cobertura	Documento	Nombre Trabajador	Riesgo	Tarifa	Tipo
1	14	14/03/2022	CC 63465289	CHAVEZ PINEDO NEREIDA	1	0.52200	Dependiente

OBSERVACIONES

Si tiene alguna duda con respecto a la tarifa o actividad económica de sus afiliados por favor diríjase a la oficina de POSITIVA más cercana o comuníquese con nuestra línea gratuita de atención a nivel nacional 01-8000-111-170 y en Bogotá al 3307000.

MIS_4_1_3_FR15 v_04

Cordial saludo,

Gerencia de Afiliaciones y Novedades
Positiva Compañía de Seguros S.A.

45B2234A3E8A331C888888F51E81AC00 Certificado impreso el día 2/11/2022 [illegible] por el portal de empresas Edoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

www.positiva.gov.co

En caso de Accidente de Trabajo comuníquese sin costo adicional LÍNEA ORO

En Bogotá	Línea Nacional	Desde el celular
6 000 811	01 8000 941 541	#533

Aplica sólo para operadores Claro, Movistar y Tigo

Para solicitar asistencia internacional desde USA / Puerto Rico/ Canadá.	Llamada por cobrar desde cualquier otro país.
786 838 07 55	+(571) 743 01 06

LO BUENO DEBE SER PARA TODOS

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

NEREIDA ESTHER
CHAVEZ PINEDO
63465289

ASOCIACION CENTRO DE VIDA VIVIR MEJOR
829004002

Este carné es personal e intransferible.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

nueva eps
gente cuidando gente
NIT 900.156.264-2

"Código 21 cotizante para dependientes y afiliaciones al Régimen Subsidiado"

FORMULARIO VÍA WEB

I. TIPO DE TRÁMITE — Lea detenidamente las instrucciones al reverso de este formulario

1. TIPO DE TRÁMITE: A. AFILIACIÓN [ ] B. REPORTE DE NOVEDADES [✓]
2. TIPO DE AFILIACIÓN: A. Individual [ ] B) Cotizante o cabeza de familia [✓] C. Adicional [ ] D. De oficio [ ]
3. RÉGIMEN: C. Contributivo [✓] S. Subsidiado [ ]
4. TIPO DE AFILIADO: 01 Cotizante [✓] CF Cabeza de Familia [ ] BF Beneficiario [ ]
5. TIPO DE COTIZANTE: A. Dependiente [✓] C. Pensionado [ ]
CÓDIGO: [ ] FECHA DE LA SOLICITUD: [ ]

II. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

1. APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS
PRIMER APELLIDO: Chavez — SEGUNDO APELLIDO: Pinedo — PRIMER NOMBRE: nereida — SEGUNDO NOMBRE: Esther
6. TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC — 7. NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAB: 63465789 — 9. SEXO: F — 10. FECHA NACIMIENTO: 24 11 1974

III. DATOS COMPLEMENTARIOS
11. RESIDENCIA — Código: [ ] Tipo: [ ] — 12. DISCAPACIDAD: Cesación: [ ] — 13. PUNTAJE Y NIVEL DEL SISBEN — 14. POBLACIÓN ESPECIAL — 15. ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES: Positiva
Colpensiones $1,000,000 K39a #50-49
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: [ ] — LOCALIDAD / COMUNA: [ ] — BARRIO: [ ]
MUNICIPIO: Bcabja — DEPARTAMENTO: Sder — TELÉFONO FIJO: [ ] — TELÉFONO CELULAR: 3046711700 — CORREO ELECTRÓNICO: [ ] — CÓDIGO IPS: [ ]

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR
16. Tipo de identificación del beneficiario (Conyuge o compañero (a) permanente del cotizante)
17. APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS
PRIMER APELLIDO: [ ] — SEGUNDO APELLIDO: [ ] — PRIMER NOMBRE: [ ] — SEGUNDO NOMBRE: [ ]
18. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: [ ] — 19. NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: [ ] — 20. FECHA NACIMIENTO: [ ] — CÓDIGO IPS: [ ]

Tipos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales
21. APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DE LOS BENEFICIARIOS — 22. TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD — 23. PARENTESCO — 24. ESTADO CIVIL — 25. DISCAPACIDAD (Tipo)
F N M T P
F N M T P
F N M T P
F N M T P

V. RESIDENCIA
Pais de residencia: [ ] — ZONA: [ ] — DEPARTAMENTO: [ ] — MUNICIPIO: [ ] — 27. Código de habilitación prestadora de servicios de salud (IPS) — NIVEL (SISBEN IV) — GRUPO (Población especial)
[ ] U [ ] R [ ] [ ] [ ]

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **NEREIDA ESTHER CHAVEZ PINEDO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **63465289,** se encuentra afiliado/a desde **31/07/1998** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 11 de marzo de 2022.

Rosa Mercedes Niño Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.